

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2021**

**APOYO AL DEPORTE BASE POR LOS EFECTOS  
DE LA PANDEMIA COVID-19**

**BASES GENERALES**

Hash: 23dbb0df17623443b72a9fe0f0d9594ce644d3ec59edac446581c362a36f66c76185f4c5d7389dc2a75dcfe081b53da703eb43b2c0831ae46da370e0c4a8c16 | PÁG. 1 DE 25

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 1 / 24

**FIRMANTE**

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

**FECHA Y HORA**

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO Y LÍNEA DE ACTUACIÓN. ....	3
3. FINALIDAD.....	3
4. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	4
5. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	4
6. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA LÍNEA ESTABLECIDA.....	4
7. CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE.....	5
8. CONCEPTOS DE GASTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCIÓN Y OTROS .....	5
9. BENEFICIARIOS.....	6
10. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.....	7
11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	7
12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD.....	8
13. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.....	9
14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN.....	10
15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.....	11
16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.....	13
17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS .....	14
18. JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO... ..	15
19. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.....	17
20. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.....	17
21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.....	18
22. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.....	20
23. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	20
24. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.....	20
25. PROTECCIÓN DE DATOS .....	20
ANEXO I: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO.....	22
ANEXO II: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE MEDIDAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN.....	23

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 2 / 24

#### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

## 1. INTRODUCCIÓN.

El mantenimiento de la actividad deportiva y la supervivencia de las entidades que la gestionan constituyen un gran reto en la situación generada por la pandemia de la COVID-19. La consecución de este objetivo es en estos momentos de crisis económica y social uno de los desafíos de este Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).

La dificultad en el acceso a la financiación de las entidades deportivas y la paralización total de su actividad, impuesta por la declaración del estado de alarma, se ha traducido en una ausencia de ingresos e incremento de gastos, así como la baja de sus abonados y la ausencia de ingresos debido a la anulación de eventos o actividades.

Estos nuevos gastos se han originado por la compra de material y equipamiento específico para cumplir las medidas sanitarias, adaptación de espacios y de sistemas informáticos para el control de accesos y de aforos.

Por ello, y con el fin de facilitar a las entidades deportivas las ayudas indispensables para llevar a cabo las inversiones necesarias y hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, el IMDECO contribuye con esta línea de subvención cuyo objetivo y fin es apoyar el deporte base de la ciudad de Córdoba.

## 2. OBJETO Y LÍNEA DE ACTUACIÓN.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2021, de acuerdo con la siguiente línea de actuación:

Nº Línea	Línea de Actuación	Objetivos/Fines	Periodo
7	A5) Colaboración con Clubes	Apoyo al deporte base para aliviar la situación generada en sus estructuras como consecuencia de la pandemia COVID-19. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento nº 350/20.	15 de Marzo 2020 a 15 de Abril 2021

## 3. FINALIDAD.

La finalidad que, con carácter general, se persigue mediante el otorgamiento de esta subvención por el IMDECO, es facilitar a las entidades deportivas del municipio de Córdoba, las ayudas indispensables para llevar a cabo las inversiones necesarias para hacer frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 3 / 24



### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

#### 4. NORMATIVA DE REFERENCIA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- ✓ Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- ✓ Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (BOP de Córdoba nº 167, de 3-10-1995) (OGS-Ayto).
- ✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- ✓ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- ✓ Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- ✓ Bases para la Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el Ejercicio 2021.

#### 5. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La gestión de la presente convocatoria de subvenciones:

- Estará sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Se realizará conforme a los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, principalmente con los de:
  - ✓ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - ✓ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDECO.
  - ✓ Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

#### 6. FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA LÍNEA ESTABLECIDA.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 4 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

##### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

##### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

##### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

##### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

##### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

Para atender la financiación de esta línea de subvención, se dispondrá de un crédito total de **77.900,00 €**, con cargo al presupuesto de este año 2021, el cual queda asignado a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales	77.900,00 €

## 7. CONCEPTOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

**7.1.** Los conceptos de gastos subvencionables y período subvencionable se determinarán en las Bases Específicas de esta línea de actuación.

**7.2.** Cualquier concepto de gasto que no se encuentre indicado en la Base Específica correspondiente, tendrá la consideración de no subvencionable.

**7.3.** Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en las Bases Específicas correspondientes.

**7.4.** En las bases específicas de esta línea podrán exponerse normas específicas de justificación de las subvenciones recibidas.

## 8. CONCEPTOS DE GASTOS EXCLUIDOS DE SUBVENCIÓN Y OTROS.

**8.1.** Se consideran conceptos excluidos de subvención:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos. **No obstante sí serán subvencionables** los gastos ocasionados por la adquisición de maquinarias, herramientas o productos destinados a la limpieza, desinfección, control o protección de deportistas de zonas deportivas o de acceso a dichas zonas.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAE JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 5 / 24

Hash: 23dbb0df17623443b72a9fe0f0d9594ce644d3ec59edac446581c362a36f66c76185f4c5d7389dc2a75dcfe081b53da703eb43b2c0831ae46da3700e044a8c16 | PÁG. 5 DE 25

### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

**8.2.** Además de las circunstancias legalmente establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, quedan expresamente **excluidas** de esta convocatoria de subvención las entidades o colectivos que incluyan en su programación actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

Del mismo modo, quedan expresamente **excluidos** como gastos subvencionables los de la misma o similar naturaleza a los mencionados en la base décima de las bases específicas que la entidad solicitante haya incluido en el presupuesto de gastos presentado en cualquier otra solicitud de subvención al IMDECO.

## 9. BENEFICIARIOS.

**9.1.** Con carácter general, son **requisitos indispensables** para obtener la condición de entidad beneficiaria de esta subvención que se convoca, las establecidas en sus bases específicas y las que a continuación se relacionan:

- a) No estar incursas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos 2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, frente a la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO.
  - La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención, de forma directa, de la acreditación de estas circunstancias, en cuyo caso no deberá aportar la correspondiente certificación, excepto para el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Autonómica que sí deberá ser aportado por el solicitante. Excepcionalmente, podrá requerirse también a los/as interesados/as la aportación del resto de certificaciones, es decir, de estar al corriente con en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, frente a la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAE JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 6 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

- La autorización anterior se hace extensiva para obtener la acreditación de estar inscrita la entidad beneficiaria en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como la consulta de los representantes legales inscritos y se entenderá vigente para todo el periodo de tramitación administrativa del expediente de subvención.
- No obstante, se podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo aportar en su caso las oportunas certificaciones.

c) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de juego limpio por sentencia firme de órgano deportivo o administrativo competente en esta materia.

**9.2. Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta el abono de la subvención concedida.**

**9.3.** Las bases específicas de cada línea de actuación podrán exigir requisitos técnicos adicionales a cumplir por los beneficiarios.

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de baremación se determinarán en las Bases Específicas.

## 11. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

**11.1.** El plazo de presentación de solicitudes comprenderá **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**11.2.** Las solicitudes de los obligados a la relación electrónica conforme lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presentarán por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Córdoba, al que se accede desde [https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instancia-general/Unidad destinataria: IMDECO \(LA0000021\)](https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/nueva-instancia-general/Unidad%20destinataria%3A%20IMDECO%20(LA0000021)) o mediante su presentación en otros registros electrónicos (Registro Electrónico).

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 7 / 24

Hash: 23dbb0dff17623443b72a9fe0f0d9594ce644d3ec59edac446581c362a36f66c76185f4c5d7389dc2a75dcfe081b53da703eb43b2c0831ae46da370e044a8c16 | PÁG. 7 DE 25

### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

**NOTA IMPORTANTE:** el registro electrónico únicamente admite formato pdf por lo que toda la documentación habrá de convertirse a pdf antes de su presentación.

**La presentación de la solicitud supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.**

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos, con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo de impreso normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causas de inadmisión de las solicitudes de ayuda.

**11.3.** La solicitud de participación en la presente convocatoria para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases, así como la documentación adjunta (modelos) están disponibles en la web institucional <https://www.imdcordoba.es>, (Pestaña Subvenciones 2021). Los interesados podrán cumplimentar en dicha dirección su solicitud obteniendo los ficheros en formato pdf, que deberán presentar conforme al apartado anterior.

## 12. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD.

**12.1.** Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supere 7 megas por anexo.

En cada solicitud (modelo 1) se deberá, en el caso de entidades deportivas, identificar al Representante Legal de la entidad según consta en el RAED (Registro Andaluza de Entidades Deportivas).

La incorrecta identificación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno.

En todo caso, a cada solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 8 / 24

#### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET



- Copia del CIF de la entidad deportiva.
- Copia del DNI del representante legal de la entidad, según consta en el RAED.
- Copia del contrato de alquiler del local en qué figure la sede social de la entidad (solo en caso de incluir este concepto de gasto en el presupuesto).

El presupuesto –modelo 3-, sólo será admitido si es presentado junto a la solicitud –modelo 1-.

**12.2.** En el supuesto de que los documentos administrativos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, **siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia** en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que **no hayan transcurrido más de cinco años** desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

### 13. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

**13.1.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Administración del IMDECO como órgano instructor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá, mediante anuncio publicado en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en la web Institucional: [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es), a las entidades y/o personas físicas solicitantes, la documentación administrativa y/o técnica no presentada o incompleta para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en el **plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con la indicación de que no presentada la documentación requerida, o si una vez presentada no se hubiera subsanado el error o deficiencia advertido, o se hiciera fuera de plazo, se le tendrá **por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación no presentada o incompleta que haga imposible su valoración, no será tenida en cuenta en la fase de evaluación de solicitudes.

**13.2** Transcurrido el plazo indicado en el punto 13.1 anterior, el órgano instructor elevará a la Presidencia del IMDECO, relación definitiva de admitidos y excluidos de la Convocatoria, para que ésta adopte la Resolución correspondiente.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 9 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, a través del el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es).

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no se estima oportuna la interposición de dicho recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### 14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN E INSTRUCCIÓN.

**14.1.** El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria, dado su objeto y finalidad, **será de concurrencia competitiva**, conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**14.2.** El Servicio de Administración del IMDECO, será el órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**14.3.** Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), además de publicarse en la web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es), y en particular, los de requerimiento de subsanación, los de propuesta provisional de concesión de la subvención, los de resolución definitiva de concesión y los requerimiento de justificación correspondientes al procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 10 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web institucional por la notificación individualizada a través de medios electrónicos, mediante la plataforma [notific@](mailto:notific@) a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado mis notificaciones o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

## 15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, REFORMULACIÓN Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

**15.1.** Una vez publicada la Resolución Definitiva de Admitidos-Excluidos, el Órgano Colegiado, responsable de la evaluación de solicitudes presentadas y conforme a los criterios de valoración establecidos para esta línea de subvención, procederá a dicha evaluación, concretando el resultado como favorables o desfavorables y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada solicitud hasta agotar el presupuesto disponible de la convocatoria.

El Órgano Colegiado estará compuesto por el Gerente del IMDECO y un mínimo de dos coordinadores/as de programas del Servicio de Gestión Deportiva del IMDECO.

Posteriormente, el Órgano Instructor (compuesto por un Técnico de Gestión), a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, dando traslado de la misma al Presidente del Instituto Municipal de Deportes para su aprobación en un plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha propuesta podrá ser por un importe total inferior al máximo previsto para esta línea, siempre que existan criterios técnicos que lo avalen.

**15.2.** La propuesta de resolución será objeto de publicación mediante anuncio en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 11 / 24



### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TÉCNICO DE GESTIÓN)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) y en la web institucional <https://www.imdcordoba.es>, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

De la resolución de las alegaciones presentadas podrán resultar importes individuales de subvención distintos de los incluidos en la resolución provisional, dado el reparto entre beneficiarios del importe máximo destinado a esta línea.

**15.3.** Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán reformular la solicitud para ajustarla a la subvención otorgable propuesta, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

Las alegaciones y reformulaciones de la solicitud serán valoradas nuevamente por el Órgano Colegiado, emitiéndose propuesta de Resolución Definitiva que remitirán al Órgano Instructor, quien elevará al Presidente para dictar dicha Resolución

**15.4.** Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Presidente del IMDECO, que pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, siendo publicada en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la web institucional [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es), disponiendo los beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. No obstante, la aceptación se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la publicación de tal resolución en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa, interponiendo Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 12 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

**NIF/CIF**

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

**FECHA Y HORA**

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

De la resolución definitiva se dará la debida publicidad conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**15.5.** Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**15.6.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. En este caso se podrá interponer idéntico recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124, antes mencionados.

**15.7.** De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

**15.8.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención regulada en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión definitiva, y eventualmente a su revocación y reintegro.

**15.9.** El otorgamiento de la subvención se entiende condicionada a las normas contenidas en la regulación vigente, y por tanto, su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario, no serán invocables como precedente, ni será exigible su aumento o revisión, pudiéndose revocar o reducirla en cualquier momento.

## 16. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de organismos o instituciones públicas o privadas, para la misma actividad.

El beneficiario está obligado a comunicar al IMDECO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 13 / 24

Hash: 23dbb0df17623443b72a9fe0f0d9594ce644d3ec59edac446581c362a36f66c76185f4c5d7389dc2a75dcdfe081b53da703eb43b2c0831ae46da3700e04a8c16 | PÁG. 13 DE 25

### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

subvencionadas, en el plazo de 15 días, mediante documento formal y jurídicamente trascendente, **y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención**, no pudiendo superar el 100% del coste del proyecto a subvencionar, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro conforme el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 17. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS.

Conforme a las establecidas en la normativa vigente, las entidades beneficiarias asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Instituto Municipal de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las diferentes bases (generales y específicas), así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar solicitud de modificación del proyecto y/o presupuesto presentado, si ésta fuera necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan. No se admitirán modificaciones sustanciales que alteren los objetivos y finalidad del proyecto y/o de los costes subvencionados.
- d) Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hayan al corriente en el cumplimiento las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, frente a la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEI JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 14 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- h) Disponer de libros contables, registros y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada. Los medios deberán ser adecuados al objeto subvencionado (inclusión de la imagen institucional del IMDECO, leyenda en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación).

Todas las medidas de información y publicidad incluirán el texto "Actividad subvencionada por el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba" y el logotipo actualizado del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. A tal efecto, se adjunta el anexo II "Instrucciones sobre requisitos de justificantes de medidas y medios de difusión".

- l) Con cualquier otra prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 18. JUSTIFICACIÓN, ABONO DE LA SUBVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

**18.1.** La rendición de la cuenta justificativa **constituye un acto obligatorio** del beneficiario de la subvención, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Conforme al artículo 30.8 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta misma Ley.

**18.2.** La justificación deberá acreditar la satisfacción de los compromisos adquiridos con la concesión de la subvención en cuanto a:

- desarrollo de la actividad subvencionada.
- publicidad de la subvención concedida.
- y ejecución de la actividad y/o proyecto subvencionado.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 15 / 24

### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET



**18.3.** Se podrá establecer una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación, conforme a lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

**18.4.** La cuantía de las subvenciones otorgadas se entienden por importe cierto, siendo determinadas por la ponderación de los criterios de valoración y las disponibilidades presupuestarias.

**18.5.** En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

**18.6.** La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

**18.7.** Se establece pago anticipado cuyo abono será por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva. Se iniciará el trámite del abono anticipado de la subvención a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de subvenciones.

**18.8.** Se exonera de la obligación de constituir garantía cuando el pago anticipado no exceda de la cantidad de 12.000 euros. En aquellos pagos anticipados superiores a dicho importe, para exonerar la constitución de dicha garantía y dado que se trata de actividades subvencionadas de especial interés social o utilidad pública, se exigirá declaración motivada formulada por la persona beneficiaria o su representante legal, mediante la cual se alegue que el objeto de la subvención no puede financiarse con antelación al cobro de la misma, y que esta insuficiencia financiera sea apreciada por el órgano concedente, de acuerdo al artículo 15.3.b de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

**18.9.** Para realizar el pago de la subvención, el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales,

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 16 / 24

Hash: 23dbb0df17623443b72a9fe0f0d9594ce644d3ec59edac446581c362a36f66c76185f4c5d7389dc2a75dcfe081b53da703eb43b2c0831ae46da370e0d4a8c16 | PÁG. 16 DE 25

**FIRMANTE**

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

**FECHA Y HORA**

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET



autonómicas, frente a la Tesorería Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el IMDECO.

**18.10.** La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud.

**18.11.** Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención de cualquier otra subvención, deberá comunicarse a la Presidencia del IMDECO en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o proceder a su reintegro total.

## 19. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Los plazos de justificación se determinarán en las Bases Específicas de esta línea de actuación.

## 20. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

**20.1.** La justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada conforme a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**20.2.** Se presentará una cuenta justificativa por cada expediente de subvención y deberá estar firmada por el representante legal de la entidad deportiva o persona física beneficiaria.

CUENTA JUSTIFICATIVA		Modelo
<b>MEMORIA DE ACTUACIÓN Justificativa</b> del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas durante el estado de alarma. Se incorporarán las <b>Medidas de Difusión</b> adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de subvención concedida ( <i>Anexo II: Instrucciones sobre requisitos de justificantes de medidas y medios de difusión</i> ).		Modelo 5
<b>MEMORIA ECONÓMICA Justificativa</b> , de la <b>TOTALIDAD</b> del presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado, que contendrá:	<b>Relación clasificada de los gastos subvencionables</b> de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. <u>Se indicarán las desviaciones producidas</u> en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado.	Modelo 6

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAE JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 17 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

	<b>Relación detallada de otros ingresos o subvenciones</b> que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. <b>Se indicarán las desviaciones producidas</b> en relación al presupuesto de la actividad y/o proyecto subvencionado.	
<b>Para subvenciones concedidas de importe inferior a 3.000,00 €, no será necesaria la aportación de facturas ni documentos probatorios de pago, siendo obligatorio para el resto. Ver "Anexo I: Instrucciones sobre requisitos de justificantes de gasto".</b>		

Se comprobarán los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerirse al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

**20.3.** Si existieran reparos a las cuentas justificativas, o la documentación no estuviera completa, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para solventarlas e incorporar las correcciones oportunas, a partir de la publicación del requerimiento de subsanación en el tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>).

**20.4.** En caso de exigirse la presentación de facturas originales, para su posterior retirada una vez justificada la subvención, se procederá por el servicio gestor a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

## 21. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

### 21.1. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Se entiende por devolución voluntaria, aquella que es realizada voluntariamente por la entidad beneficiaria sin el requerimiento previo de la Administración.

La persona o entidad beneficiaria que haya recibido pagos anticipados, podrá voluntariamente proceder a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. Se admitirán las devoluciones parciales cuando, por diferentes circunstancias, no se hayan podido llevar a cabo la totalidad de las actividades previstas en el proyecto presentado, siempre y cuando no afecte a la finalidad última del mismo.

Una vez realizada la devolución efectiva, el IMDECO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, calculará los intereses de demora correspondientes.

La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES5702370210309153927903 de CAJASUR, indicando la persona/entidad beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/CIF en su caso y en el concepto:

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 18 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

#### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

“Devolución voluntaria Línea nº.... correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2021”. El justificante de esta devolución se entregará conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, dirigido al Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

## 21.2. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes supuestos:

- a) Si se hubieran falseado las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultado aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) En caso de incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente conforme a lo requerido en el punto 20. de estas bases.
- d) De no haberse adoptado las medidas de difusión, conforme a lo establecido en el anexo II: “Instrucciones sobre requisitos de justificantes de medias y medios de difusión” de las presentes bases, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Si hubiese resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Si se hubiese incumplido alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, al cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, a la ejecución del proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

Si procediese el reintegro de la subvención concedida, éste procedimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en su reglamento de desarrollo.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEI JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 19 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

## 22. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

**22.1.** Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDECO el acuerdo de aprobación de las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través de dicha vía.

**22.2.** Las Bases Generales y Específicas de esta Convocatoria, se publicarán en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la sede electrónica y en la página institucional del IMDECO [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es).

**22.3.** Igualmente se atenderá a las personas interesadas en los Servicios de Administración y Gestión Deportiva del IMDECO, sito en C/ José Ramón García Fernández, s/n -Estadio Municipal El Arcángel- , 5ª Planta, 14010 de Córdoba.

## 23. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 24. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la subvención concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

## 25. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes dependiente del Ayuntamiento de Córdoba

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 20 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

con domicilio en Calle Capitulares, 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 9 7 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).

En Córdoba, firmado y fechado electrónicamente.

**Técnico de Gestión del Servicio de  
Administración**

Fdo.: Rafaela Rosa Cobos

**Vº Bº  
El Gerente del IMDECO**

Fdo.: Luis Lorenzo Seco

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 21 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

**FIRMANTE**

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

**FECHA Y HORA**

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

## ANEXO I: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE GASTO

El órgano instructor podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación); y en particular a las siguientes Instrucciones:

### Requisitos de carácter general

La cuenta justificativa deberá incluir el 100% de los gastos del proyecto desarrollado, con detalle de tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los mismos, también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas expedidas deberán contener:

- ✓ Número y en su caso serie.
- ✓ Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del expedidor y de la Entidad.
- ✓ Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
- ✓ Lugar y fecha de su emisión.
- ✓ Firma y sello del expedidor.

**Se presentarán adjuntos al documento de justificante de gasto que corresponda, su justificante de pago igualmente y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el justificante de gasto que corresponda.**

Los gastos y pagos objeto de subvención de la presente convocatoria, deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en cada una de las bases específicas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 22 / 24



Hacienda electrónica  
local y provincial

DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

#### CÓDIGO CSV

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

#### NIF/CIF

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

#### FECHA Y HORA

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

## ANEXO II: INSTRUCCIONES SOBRE REQUISITOS DE JUSTIFICANTES DE MEDIDAS Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

Es obligación de las entidades deportivas y deportistas dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención aprobada tal y como se detalla en el punto 17 de las presentes bases. Así mismo queda establecido el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de esta obligación podrá realizarse mediante la utilización de todos o algunos de los medios siguientes:

- En Soportes Digitales:

Anuncios en páginas web o redes sociales: el Logotipo de Imagen del Instituto se inserta al mismo tamaño que el Logotipo del Beneficiario. **Para acreditar dicho concepto se deberá aportar la dirección e imagen de la página web o red social, donde se identifique el banner o inserción publicitaria.**

En medios audiovisuales se menciona la Leyenda indicada como reseña y el Logotipo de Imagen del Instituto se insertará en la cabecera, con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario, o al de mayor tamaño que aparezca. En medios de comunicación, se menciona la Leyenda.

**Para acreditar dicho concepto se deberá aportar grabación de la cuña publicitaria o spot publicitario.**

- En Soportes Físicos impresos:

Sobre Carteles, Folletos, Hojas Informativas, Revista o Dossiers, el Logotipo de Imagen del Instituto se inserta en portada y en parte superior con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario.

La leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Sobre Pancartas de Publicidad e Imagen de exposición el Logotipo de Imagen del Instituto ocupará la misma superficie que el Logotipo del Beneficiario.

La Leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

Sobre Indumentaria deportiva se insertará el Logotipo de Imagen del Instituto con el mismo tamaño que el logotipo del Beneficiario -preferiblemente en parte delantera (pecho) de las prendas-; o con el tamaño del logotipo del patrocinador si este fuera mayor.

**Todos estos conceptos deberán acreditarse mediante fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.**

- En Anuncios, Convocatorias:

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 23 / 24

Hash: 23dbb0df17623443b72a9fe0f0d9594ce644d3ec59edac446581c362a36f66c76185f4c5d7389dc2a75dcfe081b53da703eb43b2c0831ae46da3700e044a8c16 | PÁG. 23 DE 25

**FIRMANTE**

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

**FECHA Y HORA**

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET



El Logotipo de Imagen del Instituto se insertará en la cabecera con dimensiones iguales al del Logotipo del Beneficiario, o al de mayor tamaño que aparezca.

La leyenda se insertará en la parte inferior centrada al pie.

**Para acreditar dicho concepto, deberán presentarse fotos, o en su caso, imágenes en PDF o JPG.**

Hash: 23dbb0df17623443b72a9fe0f0d9594ce644d3ec59edac446581c362a36f66c76185f4c5d7389dc2a75ddfe081b53da703eb43b2c0831ae46da3700e0d4a8c16 | PÁG. 24 DE 25

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba  
C/. José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal El Arcángel. 5ª Planta  
14010 CORDOBA Teléfono 957-75 33 33 – Fax 957 75 21 11  
Código RAEL JA0140214 [www.imdcordoba.org](http://www.imdcordoba.org)

Página 24 / 24

**FIRMANTE**

RAFAELA ROSA COBOS (TECNICO DE GESTION)  
LUIS LORENZO SECO (GERENTE IMDECO)

**CÓDIGO CSV**

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.cordoba.es>

**NIF/CIF**

\*\*\*\*842\*\*  
\*\*\*\*347\*\*

**FECHA Y HORA**

07/07/2021 12:11:29 CET  
07/07/2021 12:50:58 CET



# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 23dbb0df17623443b72a9fe0f0d9594ce644d3ec59edad446581c362a36f66c76185f4c5d7389dc2a75dcfe081b53da703eb43b2c0831ae46da3700e0d4a8c16

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0000021\_2021\_00000000000000000000007027403

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 07/07/2021 12:10:46

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

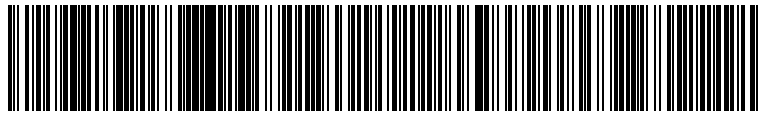
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 4f45403eb9024fd97bc6f898bb5cd4cbfd7eb043

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)